



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que se subsanó la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 10 de octubre 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-000319-00
ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanadas las causales de inadmisión y hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C., G.P., en concordancia con el art. 390 y siguientes del C.G.P., y, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, adelantada por la señora SILVIA ESTHER MOGOLLON RODRIGUEZ, en relación a la señora MARIA ETHER RODRIGUEZ DE MOGOLLON.

SEGUNDO. – DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO NOTIFICAR personalmente esta providencia a la señora MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE MOGOLLON conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 22134 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

CUARTO. - CORRER Traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días contemplados en el Art.391 del C.G.P. para que la contesten, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO. – NOTIFICAR de la iniciación de este trámite a la señora PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA, para los fines contemplados en el Art.40 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO. – ORDENAR la realización de LA VALORACIÓN DE APOYOS a que se refiere el art. 32 de la Ley 1996 de 2019. Para el efecto se indica a la parte demandante que esta valoración puede hacerse a través de entidades privadas o públicas, como el caso de la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34e8e63dd7621383dc3a93534236418ce4e3b66fa3691fdceec59d20c079d40**

Documento generado en 10/10/2022 03:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>